



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 253/18

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 253/18

Sucre, 23 de julio de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 249/18 de 19 de julio de 2018, el H. Concejo Municipal: DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES (AS) y a los servidores públicos DEPORTISTAS y CHOFERES del H. Concejo Municipal, con la finalidad de que asistan y participen en las siguientes actividades oficiales: 1) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD y 2). V JUEGOS DEPORTIVOS CHUQUISACA NORTE – TARABUCO – 2018, evento que se realizó los días viernes 20 y sábados 21 de julio de 2018, en el Municipio de Tarabuco, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de julio de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento las notas de 19 de julio de 2018, emitidas por las servidoras públicas: Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, TÉCNICO JURÍDICO DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA del Concejo Municipal y la Abog. Cynthia Alicia Mostacedo Amaya, ASESORA DE CONCEJAL, solicitando a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución N° 249/18, EXCLUYENDO sus nombres de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor y motivos personales, se les imposibilitó viajar al Municipio de Tarabuco, a participar del V JUEGOS DEPORTIVOS CHUQUISACA NORTE – TARABUCO – 2018, evento que se realizó los días viernes 20 y sábados 21 de julio de 2018, en el Municipio de Tarabuco, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 249/18 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO los nombres de las servidoras públicas: Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar y la Abog. Cynthia Alicia Mostacedo Amaya, de la citada Resolución, a los fines administrativos, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 249/18.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones,



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 253/18

Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

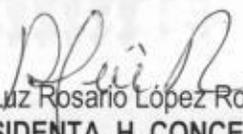
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

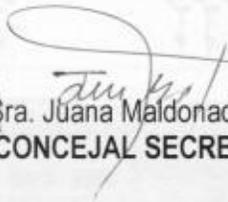
**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución N° 249/18 de 19 de julio de 2018 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO sus nombres de las servidoras públicas: Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, TÉCNICO JURÍDICO DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA del Concejo Municipal y la Abog. Cynthia Alicia Mostacedo Amaya, ASESORA DE CONCEJAL, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor y motivos personales, se les imposibilitó viajar al Municipio de Trabuco, a participar del V JUEGOS DEPORTIVOS CHUQUISACA NORTE – TARABUCO – 2018, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 249/18, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**